

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Física», 1.º (Termodinámica) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.*

Vacante la cátedra de «Física», 1.º (Termodinámica) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos numerarios de disciplina igual o equiparada, en servicio activo, o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de las hojas de servicio, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Ministerio, o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1967.—El Director general, José Hernández Díaz.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

*RESOLUCION de la Universidad de Valencia por la que se publica relación de aspirantes al concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Patología y Clínica médicas B» de la Facultad de Medicina de la citada Universidad.*

Relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1967) para proveer una plaza vacante de Profesor adjunto de la Facultad de Medicina de esta Universidad, adscrita a la cátedra de «Patología y Clínica médicas B»:

Don Vicente López Merino

No ha habido ningún aspirante excluido.

Valencia, 27 de febrero de 1967.—El Secretario general, M. Gítrama.—Visto bueno, el Vicerrector, V. Belloch.

### ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Oviedo referente a la convocatoria para cubrir por oposición dos plazas de administrativos y una de subalterno en este Patronato, una de administrativo en el Instituto Laboral de modalidad Marítimo-Pesquera de Luanco y otra de subalterno en el Instituto Laboral de Tapia de Casariego.*

#### PERSONAL ADMINISTRATIVO

1.º Los Centros que inicien su funcionamiento dispondrán de un Auxiliar administrativo nombrado con carácter interino por el Patronato Provincial, a propuesta del Director del esta-

blecimiento. Dicho empleado prestará sus servicios durante la jornada de trabajo que se señale por el Director del Centro.

2.º Al comenzar el segundo año de funcionamiento este Auxiliar podrá cesar en sus funciones, y salvo que la plaza sea cubierta por la Junta de Destinos Civiles de la Presidencia del Gobierno, será sustituido por el que se nombre en virtud de oposición libre, de acuerdo con las bases siguientes:

Base primera.—En el término de treinta días, a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en los tablones de anuncios del Patronato provincial correspondiente y del Centro respectivo, los españoles de uno y otro sexo que tengan cumplidos los dieciséis años y no excedan de cuarenta y cinco y acrediten haber aprobado, por lo menos, los tres primeros cursos del Bachillerato podrán presentar en la Secretaría Técnica de dicho Patronato instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente solicitando tomar parte en la oposición.

Base segunda.—En la instancia el solicitante expresará que se compromete en su momento a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del reino, y bastará que manifieste de talledamente que reúne todas y cada una de las condiciones que se señalan a continuación:

a) Certificado oficial acreditativo de tener aprobados los tres primeros cursos del Bachillerato o título equiparable o superior.

b) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

c) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación facultativa de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de su cargo.

e) Certificado acreditativo de su adhesión a los principios y Leyes fundamentales del Estado, expedido por las autoridades del mismo o por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

f) Certificación en su caso de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, de hallarse exenta del mismo o de haber comenzado a prestarlo. Las aspirantes que por no tener edad no hubieran comenzado a prestar dicho Servicio necesitarán la correspondiente autorización de la Jefatura del Servicio Social.

g) Recibo de haber satisfecho en la Caja del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen, más treinta pesetas de formación de expediente.

h) Declaración jurada, suscrita por el interesado, en la que se haga constar no haber sido expulsado o separado por cualquier concepto de establecimientos oficiales de enseñanza, Cuerpos y Organismos del Estado, Provincia, Municipio o Empresas en que aquellas Entidades tengan intervención o representación. En esta declaración se hará constar que se acepta la obligación de residir en la localidad del Centro de Enseñanza Media y Profesional en el que el concursante, caso de obtener plaza, ha de prestar sus servicios.

Base tercera.—Los aspirantes admitidos realizarán tres ejercicios prácticos al objeto de que puedan acreditar los conocimientos necesarios para desempeñar la plaza.

El primero comprenderá:

a) Escritura manual de varios párrafos al dictado y análisis gramatical de aquéllos.

b) Resolución de un problema de aritmética elemental (los aspirantes en posesión de título de Bachiller Elemental, Universitario o Laboral quedarán exentos de este ejercicio).

El segundo ejercicio—también escrito y de treinta minutos de duración como mínimo—consistirá en la copia a máquina de un texto dictado previamente de una resolución administrativa o cualquier otro ejercicio mecanográfico habitual en la Administración que el Tribunal acuerde.

El Tribunal determinará el tiempo de que han de disponer los aspirantes para la realización de cada uno de los dos ejercicios.

El tercer ejercicio comprenderá:

a) Desarrollar por escrito y en el plazo improrrogable de una hora, un tema sobre legislación de Enseñanza Media y Profesional sacado a la suerte del cuestionario, que se publica-

rá dentro de los quince días siguientes a la inserción en el tablón de anuncios del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional y del Centro respectivo.

b) El examen práctico se desarrollará por escrito en treinta minutos y tendrá por objeto la redacción de dos documentos escogidos por el Tribunal sobre cuestiones administrativas propias del Ministerio de Educación y Ciencia.

Base cuarta.—Publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos el Patronato Provincial designará el Tribunal juzgador en la siguiente forma:

Presidente: El del Patronato Provincial o Vocal del mismo en quien delegue.

Vocales: Un Inspector de Enseñanza Media, el Director del Centro a que corresponde la vacante y el Delegado administrativo de Educación y Ciencia.

Secretario: El del Centro al que pertenece la vacante.

Base quinta.—Las reclamaciones que respecto a la exclusión de cualquier aspirante pudieran producirse se presentarán en el término de ocho días, a partir de la publicación de las correspondientes listas en los periódicos oficiales, acompañando los documentos justificativos de dicha reclamación, que será resuelta en el plazo de otros ocho días por el Presidente del Patronato Provincial, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en el caso de ser confirmada la exclusión podrá el interesado interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo 7 del Reglamento de Oposiciones y Concursos.

Base sexta.—La fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios señalados en la base tercera se anunciarán con un mínimo de quince días de antelación.

Base séptima.—Ninguno de estos ejercicios será eliminatorio, y el Tribunal, una vez terminados y a la vista de los documen-

tos aportados por los aspirantes, calificará la totalidad de éstos y elevará al Patronato Provincial la propuesta de nombramiento de Auxiliar administrativo.

Base octava.—Para cada uno de los ejercicios no habrá más que un llamamiento, entendiéndose que el concursante que no acuda a éste renuncia a proseguir la oposición.

Base novena.—En el término de diez días, a partir de la fecha en que se eleve la correspondiente propuesta del Tribunal, el Patronato Provincial respectivo hará la designación del Auxiliar administrativo del Centro de Enseñanza Media y Profesional, entregando al propuesto la credencial correspondiente una vez que éste haya presentado los documentos que acrediten las condiciones de la base segunda de esta Circular antes de la toma de posesión. Si no lo hiciese dentro de los treinta días siguientes a la propuesta se entenderá que renuncia a su derecho. En la toma de posesión prestará el juramento referido en la base segunda.

El segundo Auxiliar administrativo, que se incorporará a partir del cuarto año de funcionamiento del Centro, se seleccionará también por oposición, de acuerdo con las anteriores instrucciones, siempre que no se provea la plaza por la Junta de Destinos Civiles de la Presidencia del Gobierno.

#### PERSONAL SUBALTERNO

Será de aplicación a esta clase de empleados todo lo dispuesto anteriormente para el personal administrativo, excepto la exigencia de los tres cursos de Bachillerato, quedando los ejercicios de la base tercera reducidos a una prueba de matemáticas sobre las cuatro reglas elementales y un dictado.

Queda modificada por el texto que antecede la Circular 75, de fecha 16 de enero de 1956 (Resolución del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media de 18 de febrero de 1967).

Oviedo, 1 de marzo de 1967.—El Presidente de la Comisión Permanente.—1.265-C.

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 8 de marzo de 1967 por la que se adjudica un lote forestal de 3.600 hectáreas en Río Muni a favor de «Macorisa, S. A.».*

Ilmo Sr.: Vista la propuesta elevada por la Mesa que ha presidido la apertura de pliegos anunciada por la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre de 1966, examinados los antecedentes de la propuesta y habida cuenta de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 26 de la Ley de 4 de mayo de 1948,

Esta Presidencia del Gobierno acuerda:

Primero.—Queda aprobada la subasta celebrada el día 10 de febrero de 1967 en la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas de un lote forestal situado en la provincia de Río Muni, cuya descripción es como sigue:

Bosque del Estado enclavado en la zona forestal «B» de la provincia de Río Muni, en el lugar denominado Río Campo (Distrito de Bata y Niefang), con una superficie de tres mil seiscientas hectáreas, si las hubiere, y dentro de los siguientes límites: Norte Río Campo y Nitem; Sur, concesión caducada de «Macorisa, S. A.» y concesión de «Camasa»; Este, concesión forestal de «Camasa», y Oeste, concesión forestal de «Nage».

Segundo.—La concesión se otorga a censo irredimible por plazo de veinte años, con sujeción a las condiciones generales y particulares anunciadas y por el canon de quince pesetas por hectárea y año y ciento setenta y dos pesetas con diez céntimos por árbol apeado, a favor de «Macorisa, S. A.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de marzo de 1967.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Ilmo. Sr.: De Orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.921, promovido por «Arias Hermanos Construcciones, S. A.», contra resolución de esta Presidencia del Gobierno de 16 de octubre de 1964, sobre adjudicación de obras, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que desestimando el recurso interpuesto por «Arias Hermanos Construcciones, S. A.», contra la resolución de la Presidencia del Gobierno de 16 de octubre de 1964 sobre revisión de precios en contrata de obras públicas, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo que por estar ajustado a derecho declaramos firme y subsistente, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 8 de marzo de 1967.—El Director general, José María Gamazo.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Organismos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.551/1965, promovido por Compañía mercantil «Panificadora de La Almenara, S. A.», contra Orden